

Ordenanza Municipal Nro. 017-2022-MDM

Majes, 10 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil; Dictamen N° 0000183-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000628-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil, manifiesta que dentro del Plan Anual de la Unidad de Registro Civil, se ha considerado la realización de la actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a realizarse el día 21 de octubre del presente año, en aras de promover la unidad familiar en el distrito de Majes, ello a fin de que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido y constituido conforme a las normas legales vigentes; proponiendo que el pago de derechos sea a costo cero, por lo que solicita que se ponga a consideración de sesión del pleno de Concejo, a efecto de aprobar la exoneración de pago de derecho de tramitación conforme lo prevé el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, estando a ello, se tiene que el numeral 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Majes, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/. 242.00 Soles; por lo que, conforme a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Registro Civil, se ponga a consideración de sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, asimismo se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Dictamen N° 0000183-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente que el pleno de Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la exoneración de pago de costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a efecto de la realización de actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a llevarse a cabo el día 21 de octubre del presente año, según el Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM.



Que, mediante Dictamen N° 00057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina por unanimidad declarar procedente la exoneración de pago a costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a efecto de la realización de actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a llevarse a cabo el día 21 de octubre del presente año, según el Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM; asimismo, se deberá de cumplir con los protocolos de bioseguridad debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE EXONERA A COSTO CERO DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL, PARA REALIZACION DE ACTIVIDAD "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022",

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN a costo cero** del **Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil**, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para la realización de actividad denominada "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022**", a realizarse el día 21 de octubre del presente año, según Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

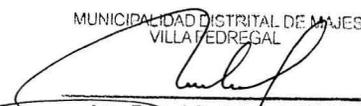
ARTÍCULO TERCERO. - **PONGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de Unidad de Registro Civil y áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gov.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Arq. Poncé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 435-MDS se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Surquillo (CCONNA - SURQUILLO), disponiéndose en el Artículo Sexto que el Reglamento de Organización y Funciones del CCONNA-SURQUILLO será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 293-2022-GDSEJ-MDS, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, remitió a la Gerencia Municipal, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (ROF CCONNA - SURQUILLO) para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 132-2022-GPPCI-MDS, de fecha 20 de setiembre de 2022 y el Informe N° 325-2022-GAJ-MDS, de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, opinan que es procedente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Surquillo (ROF CCONNA - SURQUILLO), mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (ROF CCONNA - SURQUILLO), el mismo que forma parte integrante del presente Decreto, en atención a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión correspondiente, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes y a la Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" a Secretaría General, y el citado reglamento se publicará en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

2117772-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Ordenanza que exonera a costo cero del pago de derecho de trámite de Matrimonio Civil, para la realización de la actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2022"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MDM

Majes, 10 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil; Dictamen N° 0000183-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000628-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil, manifiesta que dentro del Plan Anual de la Unidad de Registro Civil, se ha considerado la realización de la actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a realizarse el día 21 de octubre del presente año, en aras de promover la unidad familiar en el distrito de Majes, ello a fin de que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido y constituido conforme a las normas legales vigentes; proponiendo que el pago de derechos sea a costo cero, por lo que solicita que se ponga a consideración de sesión del pleno de Concejo, a efecto de aprobar la exoneración de pago de derecho de tramitación conforme lo prevé el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, estando a ello, se tiene que el numeral 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Majes, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/. 242.00 Soles; por lo que, conforme a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Registro Civil, se ponga a consideración de sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, asimismo se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Dictamen N° 0000183-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente que el pleno de Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la exoneración de pago de costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a efecto de la realización de actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a llevarse a cabo el día 21 de octubre del presente año, según el Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM.



Que, mediante Dictamen N° 00057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina por unanimidad declarar procedente la exoneración de pago a costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a efecto de la realización de actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a llevarse a cabo el día 21 de octubre del presente año, según el Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM; asimismo, se deberá de cumplir con los protocolos de bioseguridad debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE EXONERA A COSTO CERO DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022"

Artículo Primero.- APROBAR la EXONERACIÓN a costo cero del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio

Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para la realización de actividad denominada "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", a realizarse el día 21 de octubre del presente año, según Informe N° 000060-2022/RRCC/MDM; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PÓNGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de Unidad de Registro Civil y áreas competentes, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENEÉ D. CÁCERES FALLA
Alcalde

2117405-1

El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES